

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEX, ASEXUALES, QUEER Y MÁS DIVERSAS CANARIAS, POR IMPORTE DE 21.000,00 EUROS, PARA EL PROYECTO “FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGTBI EN ÁMBITOS SOCIAL, CULTURAL O DEPORTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE. ORGULLO 2025”, EN ESTE EJERCICIO 2025.**

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Diversidad relativo a la solicitud de subvención directa no nominada presentada por la **ASOCIACIÓN DE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEX, ASEXUALES, QUEER Y MÁS DIVERSAS CANARIAS**.

Visto el informe favorable de la trabajadora social de fecha de 19 de mayo 2025 valorando el contenido del proyecto propuesto denominado **“Fomento de la diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo en la isla de Tenerife. Orgullo 2025”**.

Vista la Propuesta del Director General de Diversidad de fecha 19 de mayo de 2025

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea de fecha 26 de mayo de 2025.

Teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 07 de mayo del 2025 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de subvención presentada a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias por **Francisco Miguel Baute Escobar** en representación de la **ASOCIACIÓN DE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEX, ASEXUALES, QUEER Y MÁS DIVERSAS CANARIAS**, con N. Registro: BSOC / 100513 / 2025, RGE / 349639/ 2025, solicitando le sea concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2025 contemplada en la sección 23, servicio 19, Programa 232C Planificación y Promoción de la Diversidad, L.A. 234G2059, Fomento de la Diversidad LGBTI en los ámbitos social, cultural o deportivo, la cantidad de **21.000,00** euros para el desarrollo del 100% del proyecto denominado “Fomento de la diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo en la isla de Tenerife. Orgullo 2025 ”, a ejecutar antes del 31 de agosto del año en curso, solicitando expresamente el abono anticipado del 100% de la subvención.

Identificador: 20250519114923

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Página: 1/27

RP012-zVkJXgp0/nsC6HjYybyOgKICHx9BxRMy

**Segundo.-** Se aporta junto a la citada solicitud, la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, y la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias. Aporta a su vez, en el modelo estandarizado para ello, la memoria del proyecto y el plan de financiación, adjuntando además esta entidad, una memoria de actuaciones específica sobre el citado proyecto. En dichos documentos se exponen las actividades a desarrollar y los objetivos a conseguir con la citada acción, siendo su objeto principal la promoción y celebración del día internacional del Orgullo LGBTI+ de forma accesible para la población general, rural y reclusa de Tenerife. Para ello se desarrollarán en la isla de Tenerife, toda una serie de actividades culturales, que han sido valoradas técnicamente por personal adscrito a la Dirección General de Diversidad y que ha informado positivamente en el informe que obra en el expediente señalando que, *“El proyecto “Orgullo 2025” reúne todos los requisitos requeridos para ser valorado favorablemente, considerándose además, que atiende a la cobertura del objetivo planteado para la Línea de Actuación 234G2059, visibilizando y sensibilizando sobre las diversas realidades sexo-género, así como promocionando los derechos del colectivo a través de la cultura.*

*El Proyecto reúne los criterios de calidad técnica relativos a la idoneidad, ya que los objetivos que establece se encuentran en concordancia con el Programa, coherencia, organización de medios y recursos necesarios para su desarrollo, concreción de las actuaciones a llevar a cabo, así como los indicadores de evaluación, vinculados a los objetivos que se pretenden alcanzar.*

*Desde la DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD se valora la necesidad de dar visibilidad al colectivo LGTBI, así como a las diversas realidades sexo-género, entendiendo que una forma de alcanzar dicho objetivo, es a través de la expresión cultural y artística.*

*El artículo 5 de la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales, recoge en su apartado 3. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma Canaria destinarán medios para la conmemoración de actos y eventos que fomenten la visibilización de las personas trans e intersexuales.*

*De este modo, se considera que la celebración del Día del Orgullo lésbico, homosexual, trans, intersexual e identidades no binarias, así como de otros días de celebración internacional, que conmemoran la visibilización y la erradicación de la discriminación, son momentos oportunos, para acercar a toda la población, la realidad que afecta al colectivo LGTBI, desde un halo de festividad y celebración, favoreciendo la concienciación desde una óptica positiva.*

*En este sentido se valora favorablemente el trabajo que se realiza a través de este proyecto, el cual, está en consonancia con el mandato recogido en la Ley 2/2021, de 7 de junio, en especial, con el estipulado en el artículo 50 “promoción de una cultura inclusiva”.*

Queda debidamente acreditado en dicho informe el interés público y social del citado proyecto, el cual no es susceptible de ser subvencionado a través de la correspondiente convocatoria de las subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias.

**Tercero.-** El gasto que conlleva la implementación del citado proyecto para el que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, entre otros motivos por tratarse de una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Página: 2/27

Asimismo, en dicho escrito, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su última modificación operada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, se declara:

-Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

-Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

-No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18 11 1/03).

A los que son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El órgano competente para conceder la presente subvención es la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, infancia y Familias, según lo dispuesto en el artículo 5.2 i) del Decreto 4446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en sintonía con lo regulado en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

**Segundo.-** El artículo 20.3.c) del citado Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, establece que la Dirección General de Diversidad se encargará de la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de las ayudas económicas para facilitar la igualdad y no discriminación de las personas de la población LGBTI y sus familias.

**Tercero.-** La solicitud presentada, bajo la observancia de lo dispuesto en artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado cuerpo normativo, así como con lo establecido en los artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Página: 3/27

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

**Quinto.-** Asimismo, el artículo 22.2 c) de dicho texto legal, establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

**Sexto.-** Por su parte, el artículo 21.1 b) del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “las subvenciones directas pueden ser: b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

**Séptimo.-** La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en el Anexo correspondiente a las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma, contempla la L.A. 234G2059, denominada Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo para visibilizar y sensibilizar sobre las diversas realidades sexo-género, promoción de los derechos del colectivo LGTBIQ y formación en materia de diversidad en los ámbitos social, cultural o deportivo, con un coste de 63.000,00 euros.

A vez, en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Bienestar Social Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los años 2025/2027, aparece en la sección 23 servicio 2319 programa 232C, la L.A. 234G2059, denominada Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo. Con un coste de 63.000 euros, el objetivo de esta línea de actuación es visibilizar y sensibilizar sobre las diversas realidades sexo-género, promoción de los derechos del colectivo LGTBIQ y formación en materia de diversidad en los ámbitos social, cultural o deportivo. El período de ejecución es desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

Con todo ello, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23, en el Servicio 19, Programa 232C 48002, L.A. 234G2059 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2025.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |                            |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha: 28/05/2025 08:36:52 |
| <br>RP012-zVkXgp0/nsC6HjYybyOgKICHx9BxRMy                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Página: 4/27               |
| ORDEN - Nº: 493 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:36:52                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            |

**Octavo.-** Por su parte, el Gobierno de Canarias, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, procede a la publicación del Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea). En consideración a lo anterior, con carácter general, se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento o, tratándose de entes del sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527/2020 por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción, por la Orden n.º 744/2021 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2022, por la Orden de la Consejera n.º 1160/2022 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2023 , por la Orden Nº: 1042 / 2023, que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2024 y finalmente por la Orden n.º 1317/2024, que lo prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en su última modificación, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Página: 5/27

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención.

**Noveno.-** Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a control financiero permanente.

**Décimo.-** Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Undécimo.-** El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Con todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la persona titular de este Departamento en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1 de agosto de 1990), artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno (BOC Nº 138, de julio de 2023 ), el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC Nº 138, de julio de 2023), así como el artículo 5.2 i) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC N.º 6, de 09 de enero de 2024).

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que reglamentariamente tengo atribuidas,

**RESUELVO**

**Primero.- CONCESIÓN.**

Conceder una subvención directa no nominada a la **ASOCIACIÓN DE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEX, ASEXUALES, QUEER Y MÁS DIVERSAS CANARIAS**, por importe de **VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 euros)** para sufragar el 100% de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto denominado **“Fomento de la diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo en la isla de Tenerife. Orgullo 2025”**, con cargo

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |                                                                                                       |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha: 28/05/2025 08:36:52                                                                            |
| <br>RP012-zVxGp0/nsC6HjYybyOgKICHx9BxRMyl                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <br>Pagina: 6/27 |
| ORDEN - Nº: 493 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:36:52                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                       |

a la aplicación presupuestaria 23.19 232C 48002 00 234G2059 denominada “Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo” de los vigentes presupuestos para el ejercicio 2025.

#### **Segundo.- ABONO.**

Abonar la subvención concedida por abono anticipado del 100%, al haber manifestado la entidad solicitante no disponer de recursos suficientes para hacer frente al pago derivado de la ejecución de la actuación, no siendo necesario la prestación de garantías por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

#### **Tercero.- COMPATIBILIDADES.**

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Diversidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Cuarto.- EXCEPCIONALIDAD.**

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Página: 7/27

#### **Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el 1 de junio de 2025 y finalice el 31 de agosto de 2025.

#### **Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el 15 de octubre de 2025 para su valoración por parte del órgano competente. Que este último plazo puede ser objeto de prórroga, la cual no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa simplificada, que deberá remitirse electrónicamente a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias antes del 15 de octubre de 2025. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y, en caso de no existir dichos ingresos, una declaración donde se haga constar tal circunstancia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos que se calcularán de acuerdo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

El órgano competente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá,

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |                                                                                                       |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha: 28/05/2025 08:36:52                                                                            |
| <br>RP012-zVxGp0/nsC6HjYybyOgKICHx9BxRMyl                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <br>Pagina: 8/27 |
| ORDEN - Nº: 493 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:36:52                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                       |

como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibo de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma a los efectos previstos en el artículo 22 y siguientes del Decreto 36/ 2009 de 31 de marzo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención por parte de la beneficiaria, la exigencia, en su caso, del reintegro por parte de la Administración concedente y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

#### **Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.**

Obligar, además, a la entidad beneficiaria de la subvención a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Página: 9/27

abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las leyendas mínimas a incluir en las medidas de difusión, son las siguientes:

- Financiado por la Dirección General de Diversidad.
- Denominación oficial del proyecto.
- Periodo de ejecución.
- Importe subvencionado.

Las medidas mínimas de comunicación, publicidad y difusión a desarrollar, son las siguientes:

- Cartelería informativa física (mínimo DIN-A3) y digital.
- Folletos informativos físicos (flyers, dípticos, trípticos..) con una medida mínima de A5 y folletos digitales.
- Publicaciones en sitios web de la entidad (página web corporativa, blogs, redes sociales, etc.)

El número de diseños y de las impresiones gráficas se ajustarán a lo declarado en solicitud, tanto en la memoria técnica como en el plan de financiación.

La entidad vendrá obligada a disponer de cartelería y folletos informativos en soporte papel, en su sede y en los diferentes espacios donde se realice la actividad subvencionada. En relación a la difusión en soporte digital, la entidad vendrá obligada a la publicación del correspondiente material, en los diferentes sitios web de los que disponga la entidad. Todo ello, conllevará la recopilación, en una memoria gráfica, de todas las medidas de difusión y publicidad adoptadas en el proyecto.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Pagina: 10/27

253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta la entidad beneficiaria, será la siguiente:

Modelo 1 color



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 color para fondo negro



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 positivo



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 negativo



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE DIVERSIDAD

El logotipo del gobierno de canarias, junto con la declaración de financiación, deberá exhibirse en la parte inferior izquierda de todos los materiales de difusión del proyecto. En caso de ser proyectos cofinanciados, el orden de presentación de los logotipos se realizará de izquierda a derecha empezando por la administración pública que más aportación financiera conceda al proyecto y finalizando con el logo de la entidad ejecutora.

La entidad beneficiaria podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:  
<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Pagina: 11/27

RP012-zVkJXgp0/nsC6HjYybyOgKICHx9BxRMy

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la beneficiaria.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

#### **Octavo.- MODIFICACIONES.**

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Pagina: 12/27

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### **Noveno.- PROHIBICIONES.**

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Pagina: 13/27

2.<sup>a</sup> Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |                                                                                                        |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha: 28/05/2025 08:36:52                                                                             |
| <br>RP012-zVxGp0/nsC6HjYybyOgKICHx9BxRMy                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <br>Pagina: 14/27 |
| ORDEN - Nº: 493 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:36:52                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                        |

## Décimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante y que se deberá incorporar a la Orden de concesión:.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Pagina: 15/27

que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

#### **Undécimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Duodécimo.- REINTEGROS.**

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Pagina: 16/27

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Pagina: 17/27

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el presente ejercicio 2024 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española, regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima segunda. tres y que lo fija en un 4,0625 por ciento.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

### **Decimotercero- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.**

Asimismo se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la beneficiaria podrá realizar, por su propia iniciativa, la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Propuesta el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Diversidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Pagina: 18/27

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **Decimocuarto.- NOTIFICACIÓN.**

Notificar la Orden de concesión en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y  
FAMILIA**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Pagina: 19/27

**1989****CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE  
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,  
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.****MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(\*) Campos obligatorios

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO****PERSONA JURÍDICA**

|               |                                                                                                           |     |                      |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------|
| NIF (*)       | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*) |     |                      |
| G76687722     | ASOCIACIÓN DE LESBIANAS GAIS BISEXUALES TRANS INTERSEX ASEXUALES QUEER Y MÁS DIVERSAS CANARIAS            |     |                      |
| Teléfono fijo | Teléfono móvil                                                                                            | Fax | Correo electrónico   |
| 623424348     | 633116786                                                                                                 |     | diversas@felgtbi.org |

Nombre del proyecto (\*)

FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGTBI EN ÁMBITOS SOCIAL, CULTURAL O DEPORTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE - ORGULLO 2025

Descripción / Objeto

El mes del Orgullo LGBTIQ+ es una ocasión fundamental para visibilizar, celebrar y reivindicar los derechos y la diversidad de la comunidad LGBTIQ+. En la isla de Tenerife, esta celebración cobra una especial relevancia, ya que se trata de una oportunidad para reforzar el compromiso con la igualdad y la inclusión en una sociedad diversa y plural. La realización de actividades durante este mes debe abordar dos perspectivas esenciales: una interseccional y otra cultural, garantizando así que las acciones destinadas al orgullo LGBTIQ+ de la isla de Tenerife acoja las diferentes intersecciones que atraviesan al colectivo LGBTIQ+ y que, se haga, desde una perspectiva cultural. La perspectiva interseccional es crucial reconocer y abordar las múltiples formas de discriminación y opresión que pueden afectar a las personas LGBTIQ+. Las actividades deben ser inclusivas y reflejar la diversidad interna de la comunidad LGBTIQ+, asegurando que todas las voces sean escuchadas y todas las experiencias sean valoradas. Esto no solo fortalece la solidaridad y el entendimiento mutuo, sino que también promueve una justicia social más integral y equitativa. Para ello, debemos llegar a todas las personas LGBTIQ+ de la isla, incluyendo al ámbito rural y urbano, así como a las personas privadas de libertad. Las personas LGBTIQ+ reclusas, internas en el Centro Penitenciario Tenerife II, deben mantener un espacio propio de visibilización, con el fin de seguir concienciando y eliminando los estigmas que se asocian a ser del colectivo y estar en el centro penitenciario.

En conclusión, el mes del Orgullo LGBTIQ+ en la isla de Tenerife debe ser una celebración inclusiva y diversa, donde se combinen las perspectivas interseccional y cultural, y donde las asociaciones LGBTIQ+ de la isla así como el colectivo LGBTIQ+ (personas no asociadas) jueguen un papel protagonista. Solo así se puede avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y orgullosa de su diversidad.

El proyecto, basado en el fomento de la diversidad LGBTIQ+ en ámbitos sociales, culturales y deportivos, se desarrollará desde un enfoque participativo, interseccional y comunitario. Su ejecución se articula en torno a dos grandes ejes de acción:

A. Intervención institucional en el Centro Penitenciario Tenerife II: este eje contempla la realización de actividades culturales dirigidas a las personas internas, con el objetivo de favorecer la inclusión, sensibilización y empoderamiento de la población penitenciaria en materia de diversidad sexual y de género. Las actividades incluirán talleres artísticos, cinefórum, shows de humor LGBTIQ+ y espacios de diálogo adaptados al contexto del centro.

B. Intervención abierta a la ciudadanía de la isla de Tenerife: se desarrollarán acciones culturales en distintos puntos de la isla, tanto en zonas urbanas como rurales, para asegurar el acceso a la programación a toda la población. Estas actividades abarcarán ponencias, charlas, muestras culturales y shows y eventos LGBTIQ+ culturales (desde eventos de humor, hasta shows drags...) contribuyendo a descentralizar las acciones del orgullo y acercarlas a distintos entornos. En ambos ejes, se priorizará la participación de personas del colectivo LGBTIQ+, la creación de espacios seguros y la promoción de una cultura inclusiva. Se garantizará la representación de voces diversas dentro del colectivo, incluyendo personas trans, intersex, con discapacidad, racializadas, jóvenes y mayores, entre otras.

Las actividades del proyecto se desarrollarán a lo largo de tres meses, dando inicio el día 1 de junio de 2025 y finalizando el 31 de agosto de 2025. Esta temporalidad extendida permitirá abordar de forma más profunda la interseccionalidad dentro del colectivo LGBTIQ+ y descentralizar las acciones del orgullo, llevándolas tanto a contextos urbanos como rurales y penitenciarios de la isla.

Durante el mes de junio, se dará prioridad a las acciones de visibilización y sensibilización coincidiendo con el marco tradicional del mes del orgullo. Se llevarán a cabo las primeras ponencias culturales interseccionales, centradas en temáticas como: el VIH, la ley trans o ponencias como: "Expulsados de la camaradería: Homosexualidad y masculinidad en el contexto de la Guerra Civil en Tenerife". También este mes se iniciará la intervención cultural en el Centro Penitenciario Tenerife II.

En julio, las actividades continuarán con un enfoque educativo y participativo, desarrollando talleres artísticos y muestras culturales tanto en el ámbito penitenciario como en diferentes municipios de la isla. También se profundizará en temáticas como la discapacidad, la salud mental, y las realidades intersex, con ponencias especializadas. Este mes servirá como puente entre la fase de mayor visibilidad y el trabajo de mayor impacto local y territorial.

Finalmente, en el mes de agosto, se llevarán a cabo acciones de cierre, entre ellas una muestra artística colectiva con los resultados de los talleres realizados en el Centro Penitenciario, y se continuará con actividades culturales de verano, como shows de humor LGBTIQ+.

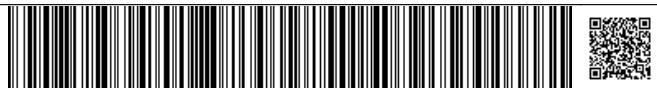
Este cronograma extendido responde al objetivo de construir una programación sostenible en el tiempo, que no se limite únicamente a la efeméride del mes del orgullo, sino que aproveche los meses de verano para consolidar procesos de transformación cultural y social en la isla de Tenerife.

Para ello, la Asociación LGBTIQ+ Diversas Canarias nace en el año 2015 para la defensa de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersex,

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y  
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 8

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0uUf4xdqHwXUwFkxiYArU9qxCVf0IwTbb



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

|                                                                                                                                       |                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 28/05/2025 08:36:52 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|

|                                                                                                                               |                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>RP012-zVkJXgp0/nsC6HjYbyOgKICHhx9BxRMj | <br>Pagina: 20/27 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ORDEN - Nº: 493 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:36:52**



asexuales, queers y todas las orientaciones sexuales, identidades de género, expresión de género o características sexuales diversas. La entidad surge para reivindicar la lucha colectiva por la consecución de una isla y un archipiélago libre de LGBTIQAFobia.

Según los Estatutos Sociales, el ámbito de actuación de la entidad es autonómico, pero centramos el grueso de nuestras acciones y servicios en la isla de Tenerife, un territorio donde confluyen espacios urbanos, con lugares rurales, en los que la presencia de la diversidad es muy fluctuante, al mismo tiempo que este espacio se ha caracterizado por diversas reivindicaciones de los derechos del colectivo LGBTIQ\*, como derechos humanos a lo largo de la historia, cuyos frutos ha recogido lo que hoy es Diversas. Además, Diversas está reconocida como entidad colaboradora de la administración en la prestación de los servicios sociales, con la Dirección General de Derechos Sociales y entidad colaboradoras de atención integral a menores con la Dirección de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias.

La entidad forma parte de diversos espacios de trabajo activista en red, entre los que destacamos la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales y más (FELGTBI+), de la que formamos parte de sus diversos grupos estratégicos e identitarios, así como de la Coordinadora Estatal de VIH y SIDA (CESIDA). Por otro lado, también formamos parte como entidad de otros órganos insulares en materia LGBTIQ\*, tales como la Mesa Insular LGBTIQ\*, dependiente del Cabildo de Tenerife, la Comisión Técnica del Plan de Educación Afectivo Sexual de Los Realejos, del Consejo Municipal de Igualdad de Género de la Villa de La Orotava, al igual que en la plataforma de Tenerife Isla Solidaria. En este último año, también hemos impulsado la Red ASTERISCO, de agentes sociales e institucionales por la diversidad LGBTIQ\* de la isla de Tenerife, cuyo objetivo es la promoción de política de diversidad que mejoren la vida de las personas LGBTIQ\* de Tenerife.

Entre los fines de la entidad destacan los siguientes:

1. Crear espacios en los que las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queers, asexuales, heterosexuales y más puedan trabajar conjuntamente en busca de la igualdad efectiva y real en la sociedad.
2. Difundir una visión positiva y sin discriminación de la sexualidad humana a la sociedad civil organizada e instituciones gubernamentales, basada en los principios rectores de la Carta de los Derechos Sexuales y Reproductivos de La Federación de Planificación Familiar (1994); los Principios de Yogyakarta (2007) y la Declaración de los Derechos Sexuales de WAS (2014).
3. Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres y personas no binarias en todos los ámbitos de actuación de la entidad (laboral, familiar, social, proyectos, programas), al igual que en todas aquellas esferas que sirvan para integrar la igualdad de oportunidades de forma trasversal en la sociedad.
4. Promover programas de atención, participación e intervención psicosociales dirigidos a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y más, en cualquiera de sus intersecciones:
  - a. Personas afectadas por el VIH u otras Infección de Transmisión Sexual;
  - b. Mujeres lesbianas, bisexuales y trans víctimas de las violencias machistas;
  - c. Personas LGBTIQ\* migrantes en riesgo de exclusión social;
  - d. Personas LGBTIQ\* jóvenes, que, por su orientación, identidad o características sexuales, presenten situaciones de riesgo de exclusión social;
  - e. Personas víctimas de violencia intragénero;
  - f. Cualquier otra realidad que sea objeto de opresión interseccional por la diversidad sexual, familiar y de género.
5. Implementar programas y proyectos comunitarios para la promoción de la salud integral de las personas LGBTIQ\*, que permitan mejorar la salud mental, prevenir el VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS a partir de ahora), el fomento de herramientas para el cuidado de la salud sexual y reproductiva, atender y acompañar a las personas LGBTIQ\* con adicciones o desarrollar procesos de acompañamiento sexológico a personas LGBTIQ\* y sus parejas.
6. Poner en marcha acciones de acceso al empleo y de inserción laboral de personas LGBTIQ\* como medio para luchar contra la exclusión social por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales.
7. Trabajar por la igualdad real de las familias diversas de las personas LGBTIQ\*, así como por los derechos de las infancias y adolescencias LGBTIQ\*, en aspectos legales, sanitarios, educativos y psicosociales.
8. Prevenir cualquier situación de violencia que puedan vivir las personas LGBTIQ\*, derivada de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado serológico, estatus migratorio, etc.
9. Actuar ante situaciones de delitos de odio e incidentes LGBTIQ\*fóbicos por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales.
10. Desarrollar una educación sexual basada en el hecho sexual humano, así como en la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género en centros de enseñanza primaria y secundaria; en la Formación Profesional, en las Universidades Públicas; en centros de educación formales y no formales, al igual que en proyectos de formación en alternancia con el empleo.
11. Prevenir el bullying, ciberbullying y cualquier forma de acoso escolar dentro y fuera del centro educativo por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales o situación de diversidad familiar.
12. Visibilizar la realidad del colectivo LGBTIQ\* a través de campañas o acciones desde dentro de nuestra asociación hacia el resto de la sociedad, con especial atención a los municipios que conforman la isla de Tenerife, desde una perspectiva descentralizadora de las políticas de diversidad, mediante el ejercicio del liderazgo colectivo y horizontal del activismo LGBTIQ\* en Tenerife.
13. Fomentar la participación activa de las personas activistas y voluntarias de la entidad en los planes, programas, proyectos o actividades que se desarrollen en la entidad.
14. Cooperar con las administraciones públicas, entidades sociales, profesionales de la sanidad y la educación para la promoción de la diversidad sexual y de género.
15. Realizar estudios y trabajos relacionados con la Comunidad de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersexuales y más (LGBTIQ\*), que mejoren el conocimiento sobre la realidad que viven las personas LGBTIQ\*.
16. Impulsar y apoyar todo proceso de recuperación de la memoria histórica de movimiento LGBTIQ\* para el restablecimiento de la dignidad y el derecho a la reparación del daño en dichas personas.
17. La intervención e incidencia activista para la puesta en marcha de políticas públicas tendentes a erradicar las actitudes discriminatorias por razón de diversidad sexual, familiar y de género en nuestra sociedad.
18. Promover la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas en relación con la igualdad, la educación, la sanidad y la cooperación internacional para el desarrollo.
19. Participar activamente en los espacios de trabajo en red de los que formamos parte, como pueden ser la FELGTBI+, CESIDA, la Mesa Insular LGBTIQ\* del Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Municipal de Igualdad de Género de la Villa de La Orotava, la Mesa de Salud de Buenavista del Norte, la Comisión Técnica del Plan Municipal de Educación Afectivo-Sexual de Los Realejos, la mesa LGBTIQ\* del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Consejo LGBTI\* del ayuntamiento de La Laguna, el Comité Consultivo para la Igualdad Social y no Discriminación por Razon de Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales, entre otras.
20. Establecer sinergias, proponer la firma de convenios de colaboración y crear redes de trabajo comunitario con otros colectivos o entidades sociales en defensa de los derechos de las personas LGBTIQ\*, así como con las instituciones públicas en busca de la coordinación mutua para la consecución de los objetivos anteriormente descritos.

A raíz de estos objetivos previamente expuestos, la entidad ha organizado diferentes servicios en áreas de trabajo, las cuales, se encuentran enunciadas a continuación:

a) **ÁREA DE SALUD INTEGRAL.** Desde septiembre de 2019 disponemos de un servicio de atención integral a la salud sexual y a la detección precoz de VIH y otras ITS. Además, se desarrollan un conjunto de acciones relacionadas con la promoción de salud sexual que van desde la prevención, con un servicio de cibereducación para responder consultas, hasta charlas sobre educación sexual, pasando por la interlocución con los centros de salud o acompañamientos en caso de diagnósticos

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uUf4xdqHwXUwFkxiYArU9qxCVf0IwTbb



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a><br>Este documento es una copia electrónica auténtica |                            |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha: 28/05/2025 08:36:52 |
| <br>RP012-zVkJXgp0nsC6HjYybyOgKICHhx9BxRMy                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Página: 21/27              |
| ORDEN - Nº: 493 / 2025 - Libro: 652 - Fecha: 28/05/2025 08:36:52                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            |



positivos. En el último año, esta área de trabajo ha sumado un servicio de atención, derivación e información sobre la Profilaxis PreExposición (PrEP), al igual que el abordaje de las adicciones en el colectivo LGBTIQ\*, así como la atención a las demandas de las personas con VIH.

b) ÁREA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL. Desde septiembre de 2020, estamos ejecutando un proyecto específico que ha puesto en marcha el primer servicio de intervención social y acompañamiento psicológico para las personas LGBTIQ\*, bajo el nombre de ASTERISCO, que se encuentra financiado por el Cabildo Insular de Tenerife. Dentro de las actividades, se desarrollan sesiones individuales para atender las demandas de salud mental de las personas LGBTIQ\*, sus problemáticas sociales o las situaciones de violencia que puedan vivir a raíz de su orientación o identidad de género. Además, la constitución de la Red Asterisco, de agentes sociales e institucionales por la diversidad LGBTIQ\* del norte de Tenerife ha permitido crear una estructura de participación comunitaria que redunde en la programación y planificación de actividades de sensibilización en materia de diversidad afectivo sexual y de género. Paralelamente y ante la necesidad existente de abordar la realidad familiar, hemos puesto en marcha un servicio de terapia familiar, así como encuentros específicos de familias de personas trans, en los que poder generar espacios seguros, donde las familias puedan compartir sus dudas, preocupaciones y generar redes de amistad.

Por último, mantenemos a través del proyecto Libertad: Grupos de Ayuda Mutua y sensibilización LGBTIQ\*, la dinamización de Grupos de Ayuda Mutua (GAP) y de Socialización para las personas LGBTIQ\* y las familias.

c) ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA. El ámbito educativo ha sido un pilar fundamental en la construcción de la entidad desde el momento de su constitución en el año 2015, con formación específica que ha desarrollado las labores de coordinación y ejecución de talleres de formación en materia de diversidad afectivo sexual y de género en los institutos de toda la isla, interviniendo en la Universidad de La Laguna, programas especiales de empleo, PFAEs, entidades ciudadanas, entre otras. Además, también se ha incorporado recientemente la formación a toda la comunidad educativa en esta materia, ya que como parte fundamental de la educación de personas jóvenes y adolescentes; al igual que el desarrollo de talleres de sensibilización y prevención de la LGBTIQfobia en los centros de enseñanza primaria de nuestra isla.

d) ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN ACTIVISTA. Diversas es una entidad que forma parte de diversos espacios de trabajo en red, entre los que destacamos la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales y más (FELGTB+) y la Coordinadora Estatal de VIH y SIDA (CESIDA). Asimismo, hemos impulsado la Red ASTERISCO de agentes sociales e institucionales por la diversidad LGBTIQ\* de Tenerife, con ayuntamientos, agentes zonales de igualdad de los centros educativos y colectivos. Del mismo modo, entendemos que el trabajo que se realiza desde la entidad es eminentemente político, por lo que contamos con espacios específicos para la creación del discurso político de la entidad y la puesta en valor de nuestras reivindicaciones ante las instituciones y los poderes públicos. Luchamos así por la conquista de los derechos del colectivo de lesbianas, gais, bisexuales, trans\* e intersexuales. Desde este espacio, se deciden nuestras prioridades políticas en el trabajo con las instituciones, para la realización de normativas sobre el colectivo LGBTIQ\*.

e) VOLUNTARIADO. La persona voluntaria es aquella que, por elección propia, dedica parte de su tiempo a la acción solidaria y altruista, sin recibir ningún tipo de remuneración. La acción voluntaria supone un compromiso solidario para mejorar la calidad de vida de las personas LGBTIQ\* que lo necesitan y se encuentra, además, enmarcado siempre en nuestro programas, proyectos, planes o servicios. De esta forma, la acción voluntaria es un complemento al trabajo realizado por el equipo técnico o activista de la entidad. Igualmente, contar con voluntariado nos hace tener un punto de vista externo que aporta una visión crítica e incorpora nuevas visiones de la realidad, además de la que como organización tenemos y consensuamos; gracias a ese voluntariado podemos experimentar nuevas ideas e iniciativas que enriquecen y dotan de diversidad a nuestra organización. En cualquier caso, para concluir este apartado, queda más que contrastada la experiencia de Diversas en el trabajo para las personas del colectivo LGBTIQ+ en la isla de Tenerife.

f) ORGANIZACIÓN DE CAMPAÑAS, EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES LGBTIQ\*. Desde la Asociación LGBTIQ\* Diversas, desde sus inicios, y en particular, desde el año 2019, se han organizado eventos y actividades culturales en materia de defensa de los derechos del colectivo LGBTIQ\* en el marco del orgullo, así como otras jornadas similares, educativas o sociales por el colectivo LGBTIQ\*.

| Periodo de ejecución previsto   | Fecha de inicio (*) | Fecha de finalización (*) |
|---------------------------------|---------------------|---------------------------|
| Meses de junio, julio y agosto. | 01/06/2025          | 31/08/2025                |

## LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

|                   |                        |      |          |                            |
|-------------------|------------------------|------|----------|----------------------------|
| Nombre de vía (*) |                        |      |          | Número (*)                 |
| CALLE LA VERDAD   |                        |      |          | 19                         |
| Bloque            | Portal                 | Piso | Puerta   | Complemento a la dirección |
|                   |                        |      |          |                            |
| Localidad         |                        |      | País (*) |                            |
| PUERTO DE LA CRUZ |                        |      | España   |                            |
| Código Postal (*) | Provincia (*)          |      |          |                            |
| 38400             | Santa Cruz de Tenerife |      |          |                            |
| Municipio (*)     |                        |      |          |                            |
| Puerto de la Cruz |                        |      |          |                            |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uUf4xdqHwXUwFkxiYArU9qxCVf0IwTbb



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> . Este documento es una copia electrónica auténtica. |                            |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Fecha: 28/05/2025 08:36:52 |
| <br>RP012-zVkJXgp0/nsC6HjYybyOgKICHx9BxRMy                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Página: 22/27              |
| ORDEN - Nº: 493 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:36:52                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                            |



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La realidad social del colectivo LGBTIQ+ en la isla de Tenerife sigue marcada por situaciones estructurales de discriminación, invisibilidad y desigualdad, especialmente en entornos rurales y en espacios institucionales como los centros penitenciarios. A pesar de los avances legislativos, persisten barreras que dificultan el acceso pleno a la ciudadanía, la participación cultural y el reconocimiento social de las personas con identidades sexo-genéricas diversas. En zonas rurales de Tenerife, las personas LGBTIQ+ enfrentan un mayor aislamiento social, escasez de recursos comunitarios específicos y dificultades para acceder a espacios de apoyo, expresión y visibilidad. Esta realidad genera una brecha territorial en materia de derechos y acceso a la cultura diversa. Por otro lado, en el Centro Penitenciario Tenerife II, la falta de intervenciones continuadas en diversidad sexual y de género limita los procesos de inclusión, vulnerabiliza aún más a las personas LGBTIQ+ privadas de libertad, y reproduce dinámicas de exclusión y estigmatización. El presente proyecto nace como una respuesta directa a estas necesidades, apostando por una programación cultural inclusiva, descentralizada y con impacto transformador, tanto a nivel comunitario como institucional. La combinación de acciones en espacios públicos y penitenciarios permite actuar de forma integral sobre los factores de exclusión que atraviesan a muchas personas del colectivo. La financiación pública resulta imprescindible para garantizar la ejecución y sostenibilidad de este proyecto, ya que permite cubrir los costes de personal, desplazamientos, materiales, participación de artistas y ponentes, y la logística necesaria para llevar estas actividades a los distintos puntos de la isla. Asimismo, la inversión pública en este tipo de iniciativas representa un compromiso real con la igualdad, la diversidad y los derechos humanos, especialmente en un territorio con tantas disparidades sociales y territoriales como Tenerife.

## RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

### PERSONA FÍSICA

|                             |                     |                      |
|-----------------------------|---------------------|----------------------|
| Tipo de documento (*)       | Documento (*)       |                      |
| NIF                         | 43371580C           |                      |
| Nombre / Nombre sentido (*) | Primer apellido (*) | Segundo apellido     |
| FRANCISCO MIGUEL            | BAUTE               | ESCOBAR              |
| Teléfono fijo               | Teléfono móvil      | Correo electrónico   |
| 633116786                   | 623424348           | diversas@felgtbi.org |

## OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

- Objetivos generales:
- Visibilizar y reivindicar los derechos del colectivo LGBTIQ+ en la isla de Tenerife.
  - Reducir los prejuicios y estereotipos hacia el colectivo LGBTIQ+, especialmente en contextos de exclusión social.
- Objetivos específicos:
- Promover la diversidad y la cultura LGBTIQ+ mediante acciones culturales, educativas y participativas.
  - Generar espacios de encuentro y reflexión en torno a la realidad del colectivo LGBTIQ+.
  - Impulsar actividades de sensibilización en el Centro Penitenciario de Tenerife II sobre diversidad sexual, familiar y de género.

Población afectada (personas beneficiarias)

Población LGBTIQ+, personas privadas de libertad (personas internas del Centro Penitenciario Tenerife II) y población en general.

Resultados esperados

Se espera que al menos 400 personas participen de manera directa en las actividades culturales, formativas y artísticas del proyecto, incluyendo población general, personas internas en el Centro Penitenciario Tenerife II y profesionales implicados. Además, se prevé alcanzar a más de 1.500 personas de forma indirecta a través de la campaña de difusión en redes sociales, medios de comunicación y cartelería, contribuyendo así a sensibilizar a la ciudadanía sobre la diversidad y los derechos del colectivo LGBTIQ+.

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uUf4xdqHwXUwFkxiYArU9qxCVf0IwTbb



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

|                                                                                                                                       |                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 28/05/2025 08:36:52 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|

|  |               |
|--|---------------|
|  | Página: 23/27 |
|--|---------------|

RP012-zVkJXgp0/nsC6HjYybyOgKICHhx9BxRMy

ORDEN - Nº: 493 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:36:52



| Descripción de la actividad                                             | Fecha inicio | Fecha finalización | Nº de personas beneficiarias (si aplica) |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|------------------------------------------|
| A1. Muestra de cine LGBTIQA* en Centro Penitenciario Tenerife II        | 01/06/2025   | 31/08/2025         |                                          |
| A2. Show-Drag participativo en Centro Penitenciario Tenerife II         | 01/06/2025   | 31/08/2025         |                                          |
| A3. Creación PODCAST en Centro Penitenciario Tenerife II                | 01/06/2025   | 31/08/2025         |                                          |
| A4. CONVERSACIONES QUEER: abordaje del pinkwashing en orgullo LGBTIQA   | 01/06/2025   | 30/07/2025         |                                          |
| A5. CASA Q*: vogueing y performance del género e identidades disidentes | 01/06/2025   | 30/07/2025         |                                          |
| A6. Encuentro intergeneracional de memoria histórica LGBTIQA*           | 01/06/2025   | 31/08/2025         |                                          |
| A7. Espectáculo drag y de humor LGBTIQA*                                | 01/06/2025   | 31/08/2025         |                                          |
| A8. Ponencias culturales de temática LGBTIQA*                           | 01/06/2025   | 31/08/2025         |                                          |

## RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

## RECURSOS HUMANOS

| Nº de personas | Funciones            | Horas / semana por persona | Persona ya contratada               | Trabajo remunerado                  | Persona voluntaria                  |
|----------------|----------------------|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1              | Desarrollo proyecto. | 37,5                       | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     |
| 3              | Coordinación.        | 10                         | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |

## INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

| Concepto                                                 | Estado      |
|----------------------------------------------------------|-------------|
| Sedes de la Asociación LGBTIQA* Diversas.                | Disponible  |
| Material fungible para el desarrollo de las actividades. | Por comprar |

## PLAN DE FINANCIACIÓN

## FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uUf4xdqHwXUwFkxiYArU9qxCVf0IwTbb



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 28/05/2025 08:36:52

RP012-zVkJXgp0/nsC6HjYybyOgKICHx9BxRMyl  
Pagina: 24/27

ORDEN - Nº: 493 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:36:52



## GASTOS DE PERSONAL

| Nº de personas | Categoría / Funciones | Remuneración bruta anual | Seguridad Social | SubTotalRBASS |
|----------------|-----------------------|--------------------------|------------------|---------------|
|----------------|-----------------------|--------------------------|------------------|---------------|

|                      |             |                       |                           |
|----------------------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos de personal: |
| 0,00 €               | 8.000,00 €  | 0,00 €                | 8.000,00 €                |

## GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

| Concepto                      | Importe     |
|-------------------------------|-------------|
| Línea telefónica              | 150,00 €    |
| Transportes y desplazamientos | 1.200,00 €  |
| <b>Total</b>                  | <b>1350</b> |

|                      |             |                       |                          |
|----------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos corrientes: |
| 0,00 €               | 2.000,00 €  | 0,00 €                | 2.000,00 €               |

## GASTOS DE ACTIVIDADES

| Concepto                                                                     | Importe      |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Gastos relacionados con el alquiler de espacio y logística                   | 1.500,00 €   |
| Gastos de publicidad de las actividades y proyecto                           | 5.000,00 €   |
| Caché de artistas para show y actividades culturales así como mesas redondas | 4.500,00 €   |
| <b>Total</b>                                                                 | <b>11000</b> |

|                      |             |                       |                           |
|----------------------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos actividades: |
| 0,00 €               | 11.000,00 € | 0,00 €                | 11.000,00 €               |

## FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

| Concepto | Importe |
|----------|---------|
|----------|---------|

|                      |             |                       |                          |
|----------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos corrientes: |
| 0,00 €               | 0,00 €      | 0,00 €                | 0,00 €                   |

## TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uUf4xdqHwXUwFkxiYArU9qxCVf0IwTbb



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

|                                                                                                                                       |                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 28/05/2025 08:36:52 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|

|                                            |               |
|--------------------------------------------|---------------|
| <br>RP012-zVkJXgp0/nsC6HjYybyOgKICHx9BxRMy | Página: 25/27 |
|--------------------------------------------|---------------|

ORDEN - Nº: 493 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:36:52



|                                                    |        |                                    |             |                                          |        |                                                |  |                                      |             |
|----------------------------------------------------|--------|------------------------------------|-------------|------------------------------------------|--------|------------------------------------------------|--|--------------------------------------|-------------|
| Financiación propia de gastos de personal          | 0,00 € | de Subvención personal             | 8.000,00 €  | de gastos de gastos de personal          | 0,00 € | Otras financiaciones de gastos de personal     |  | Total de gastos personal             | 8.000,00 €  |
| Financiación propia de gastos corrientes generales | 0,00 € | de Subvención corrientes generales | 2.000,00 €  | de gastos de gastos de personal          | 0,00 € | Otras financiaciones de gastos de personal     |  | Total de gastos corrientes generales | 2.000,00 €  |
| Financiación propia de gastos de actividades       | 0,00 € | de Subvención actividades          | 11.000,00 € | de gastos de gastos de personal          | 0,00 € | Otras financiaciones de gastos de actividades  |  | Total de gastos de actividades       | 11.000,00 € |
| Financiación propia de inversiones en capital      | 0,00 € | de Subvención en capital           | 0,00 €      | de inversiones de inversiones en capital | 0,00 € | Otras financiaciones de inversiones en capital |  | Total de inversiones en capital      | 0,00 €      |
| Financiación propia total                          | 0,00 € | Subvención total                   | 21.000,00 € | Otras financiaciones total               | 0,00 € | Total                                          |  |                                      |             |
|                                                    |        |                                    |             |                                          |        |                                                |  |                                      |             |

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (\*)

21.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

21.000,00 €

## DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

## SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uUf4xdqHwXUwFkxiYArU9qxCVf0IwTbb



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Página: 26/27

RP012-zVkJXgp0/nsC6HjYbyOgKICHx9BxRMy

ORDEN - Nº: 493 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:36:52



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto se concibe como un proceso transversal, continuo y participativo que permitirá analizar tanto la implementación como los resultados de las acciones previstas, garantizando así su calidad, pertinencia e impacto en la ciudadanía. Desde el inicio, se plantea una evaluación diagnóstica que permita adaptar las actividades a las realidades específicas de los territorios y del Centro Penitenciario Tenerife II. Para ello, se llevará a cabo un análisis previo basado en la experiencia de la entidad y revisión de datos sociales disponibles. Esta fase permitirá ajustar metodológicamente las acciones y garantizar su adecuación a las necesidades y expectativas de las personas destinatarias. Durante la ejecución del proyecto, se realizará una evaluación continua o de proceso, con el objetivo de observar el desarrollo de las actividades en tiempo real, identificar fortalezas y detectar posibles dificultades o desviaciones. Esta evaluación se apoyará en técnicas como la observación directa, el seguimiento técnico, el registro de asistencia y la aplicación de formularios breves de satisfacción al finalizar cada actividad. Esta información será recogida por el equipo de coordinación y permitirá introducir ajustes inmediatos si se consideran necesarios. Al finalizar el proyecto, se llevará a cabo una evaluación de resultados que permita valorar en profundidad el impacto generado. Para ello, se diseñarán cuestionarios de valoración adaptados a las distintas tipologías de participantes (personas privadas de libertad, público general, asociaciones colaboradoras, ponentes, etc.). Esta evaluación final no se limitará a recoger datos cuantitativos (como número de actividades, de participantes o de espacios intervenidos), sino que también indagará en los efectos cualitativos del proyecto, como el nivel de sensibilización alcanzado, los aprendizajes generados o el fortalecimiento del tejido asociativo. Los resultados de la evaluación serán sistematizados en una memoria técnica final que incluirá un análisis del proceso, el cumplimiento de los objetivos y una serie de recomendaciones para futuras ediciones. En definitiva, la evaluación del proyecto no se concibe como un trámite final, sino como un pilar metodológico que atraviesa todo el proceso, garantizando que las acciones desarrolladas sean coherentes, efectivas y transformadoras.

## INDICADORES DE EVALUACIÓN

| Aspectos a evaluar                                      | Indicadores                                              |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| A1. Adecuación del contenido al contexto penitenciario. | La actividad se valora con 4/5 por las personas internas |
| A2. Nivel de participación activa del público.          | El 75% participa y valora con un mínimo de 4/5.          |
| A3. Implicación en tareas del proceso creativo.         | El 80% asume roles y valora con al menos 4/5.            |
| A4. Comprensión crítica sobre el pinkwashing.           | El 70% entiende el tema y da una nota de 4/5.            |
| A5. Participación en la expresión performativa.         | El 75% actúa y puntúa la actividad con 4/5.              |
| A6. Intercambio de saberes entre generaciones.          | El 80% lo valora como enriquecedor con un 4,5/5.         |
| A7. Aceptación de expresiones identitarias.             | El 85% se muestra satisfecho y da un 4/5.                |
| A8. Claridad y pertinencia del contenido.               | El 80% de las personas que participan valoran con 4/5.   |

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Puerto de la Cruz

Fecha

16/05/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

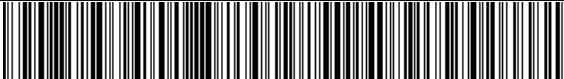
Firma de la personas responsable del programa/proyecto

43371580C  
FRANCISCO  
MIGUEL BAUTE  
(R: G76687722)

Firmado digitalmente  
por 43371580C  
FRANCISCO MIGUEL  
BAUTE (R: G76687722)  
Fecha: 2025.05.16  
13:44:48 +01'00'

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 8

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| FRANCISCO MIGUEL BAUTE ESCOBAR en representación de ASOC LGBTI* DIVERSAS -                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 16/05/2025 - 15:39:56                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0uUf4xdqHwXUwFkx1YAru9qxCVf0IwTbb |   |
| El presente documento ha sido descargado el 19/05/2025 - 06:59:33                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

|                                                                                                                                                                                                                   |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo<br>En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias                                                                             | Fecha: 28/05/2025 08:36:52 |
|  <br>RP012-zVkXgp0/nsC6HjYbyOgKICHx9BxRMy | Página: 27/27              |
| ORDEN - Nº: 493 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:36:52                                                                                                                                                  |                            |